



Universidad de la Cañada

# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

*[Handwritten signature]*

**UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**  
**VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA**  
**UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"**

<b>PROVEEDOR: ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.</b> <b>DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NÚM. 105, COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, DELEGACIÓN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53569.</b> <b>TELÉFONO: (55) 52 50 08 05</b> <b>R.F.C: ALA860227ID6</b>	<b>CONTRATO: UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01</b> <b>PROGRAMA: CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)</b> <b>EJERCICIO: 2021</b> <b>TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL</b> <b>FECHA DE ADJUDICACIÓN: 14 DE JULIO DE 2021</b>
---	--

*[Handwritten signature]*

**DENOMINACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"**  
**LOCALIDAD: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, MUNICIPIO: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, ESTADO: OAXACA**

*[Handwritten signature]*

<b>MONTO: \$443,120.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	<b>50% DE ANTICIPO</b>
--	------------------------

*[Handwritten signature]*

**PLAZO DE ENTREGA:**  
**90 DÍAS NATURALES**

<b>INICIO: 16 DE JULIO DEL AÑO 2021</b>	<b>TERMINO: 13 DE OCTUBRE DE 2021</b>
---	---------------------------------------

**FECHA DE CONTRATO: 16 DE JULIO DEL AÑO 2021**



Universidad de la Cañada

# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNCA**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL CASTELLANOS MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "**LOS CONTRATANTES**", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## 1. DECLARA "LA UNCA"

**I.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

**II.** QUE LA PERSONALIDAD DEL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SE CONTEMPLA EN LOS ARTÍCULOS 6º, FRACCIÓN III Y 14º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14º DEL MISMO ORDENAMIENTO Y EN EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, AL TENOR DE SU PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 46832 VOLUMEN 648, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, EN EL ESTADO; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

**III.** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-920049966-E1-2021, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA **14 DE JULIO DE 2021**.

**IV.** QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL NO PROFESIONAL, ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

**V.** QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NUMERO **UCA-060224-RV1**.

**VI.** QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA FSSEP02-C-2018-2 DEL EJERCICIO FISCAL 2019, SEGÚN CONVENIO NO. I1200/169/2019 FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN DONDE SE AUTORIZAN RECURSOS PARA EL PROYECTO "**DILUCIDACIÓN DEL MECANISMO DE ACCIÓN IN VITRO DE PLANTAS MEDICINALES**



# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

UTILIZADAS EN OAXACA CONTRA EL VENENO DE ALACRÁN"; Y DE ACUERDO AL REPORTE EMITIDO POR EL SISTEMA ESTATAL DE FINANZAS PÚBLICAS DE OAXACA (SEFIP) 2021, PARA LA PARTIDA: 516-INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. LA CONTRATACIÓN ABARCA LA ETAPA II DEL PROYECTO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021. POR LO TANTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁ LA NORMATIVA.

**VII.** QUE EN TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DE DICHO PROCEDIMIENTO SE VERIFICARON LAS CONDICIONES Y COSTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ACEPTÁNDOSE LA DE "EL PROVEEDOR", POR ENCONTRARSE DENTRO DEL PRECIO ACEPTABLE Y POR CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

**VIII.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN **CARRETERA TEOTITLAN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CP. 68540.**

## 2.- DECLARA "EL PROVEEDOR".

**I.** QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. **1829** VOLUMEN No. **49**, RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACION **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.**, DE FECHA **27 DE FEBRERO DEL AÑO 1986**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL**, NOTARIO PÚBLICO NO. **167** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO. CUYA ÚLTIMA REFORMA FUE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **28,812** DE FECHA **3 DE JUNIO DEL AÑO 1993** ANTE LA FE DEL **LIC. ARMANDO GALVÁN PÉREZ**, NOTARIO PÚBLICO NO. **103** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON NÚMERO DE FOLIO: **86921**.

**II.** QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS Y FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA CIENCIA E INDUSTRIA, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA O MAS OFICINAS, ALMACÉNES Y DEPÓSITOS PARA REACTIVOS PARA USO ANALÍTICO Y DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS RADIOACTIVOS PARA DIGNÓSTICOS MÉDICOS DE INVESTIGACIÓN E INDUSTRIA, Y TODO CUANTO SEA ANEXO, CONEXO O RELACIONADO CON LO ANTERIOR.

**III.** QUE EL **C. DANIEL CASTELLANOS MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V.** CUENTA CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA No. **1,285** VOLUMEN DE FECHA **28 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO**, NOTARIO PÚBLICO NO. **188** DEL ESTADO DE MÉXICO.

**IV.** QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE REFERENCIA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO **ALA860227ID6**.

**V.** QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL 2020, ASÍ COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR LOS MISMOS IMPUESTOS Y NO TENER ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTOS



# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

FEDERALES DISTINTOS AL ISAN E ISTV PARA LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE.

**VI.** QUE CONOCE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON ESTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, ADÉMÁS DE VERIFICAR Y REALIZAR PRUEBAS CORRESPONDIENTES PARA COMPROBAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO ANTE LOS REPRESENTANTES QUE LA UNCA DESIGNE, DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.

**VII.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DISTINTO QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

**VIII.** QUE SU REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERADO COMO MEXICANA, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**IX.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **CALLE SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NÚM. 105, COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, DELEGACIÓN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53569**

### 3. DECLARAN "LAS PARTES".

**I.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

**II.** DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN, TÉRMINOS Y CONDICIONES SOBRE LAS CUALES "LA UNCA", ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR", VENDE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PART.	CANT.	CONCEPTO	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	1	<b>FLUOROSKAN. LECTOR DE FLUORESCENCIA Y LUMINISCENCIA EN MICROPLACAS.</b> LEE FORMATOS DE PLACAS DE 6 A 384 POCILLOS. FLUORESCENCIA: LONGITUDES DE ONDA DE EXCITACIÓN 320 - 700 NM, LONGITUDES DE ONDA DE EMISIÓN 360 - 670 NM. Y RANGO ESPECTRAL	EQUIPO	\$382,000.00	\$382,000.00



# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

*Caril Spina*

	DE LUMINISCENCIA 270 - 670 NM. FUENTE DE LUZ: LÁMPARA DE HALÓGENO DE QUARZO. DETECTOR: TUBO FOTOMULTIPLICADOR. AGITACIÓN ORBITAL CON TIEMPO Y VELOCIDAD DEFINIBLES POR EL USUARIO. DIMENSIONES 420 MM (16.5 IN.) (ANCHO) X 420 MM (16.5 IN.) (PROFUNDIDAD) X 340 MM (13.4 IN.) (ALTO). PESO: 21 KG. INCLUYE FILTROS DE EXCITACIÓN (355 Y 485 NM) Y FILTROS DE EMISIÓN (460 Y 538 NM). INCLUYE SOFTWARE DE CONTROL DE DATOS. GARANTIA: 1 AÑO				
				SUBTOTAL:	\$382,000.00
				I.V.A.:	\$61,120.00
(CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)				<b>TOTAL:</b>	<b>\$443,120.00</b>

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y POR LA CANTIDAD DE **\$443,120.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** Y ÁBARCA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DEMOSTRACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN, SIN QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA EXIGIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR ESTOS CONCEPTOS.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL VÍA TRANSFERENCIA O EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO DETERMINA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) EL PAGO DEL 50% DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$221,560.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, SE PAGARÁ A LA EMPRESA "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A FIRMA DEL CONTRATO Y CONTRA ENTREGA DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO TOTAL QUE EXHIBA "EL PROVEEDOR" EN LOS TERMINOS SOLICITADOS PREVIAMENTE POR LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.
- B) EL PAGO DEL 50% DE FINIQUITO POR LA CANTIDAD DE **\$221,560.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS POSTERIORES A "EL PROVEEDOR", A LA ENTREGA DEL BIEN ADJUDICADO BAJO LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNCA".

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE REALIZARÁ CONTRA EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LA ENTREGA.

LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "EL PROVEEDOR", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNCA".

**CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DEL BIEN CONTRATADO EN CARRETERA TEOTITLÁN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA C.P. 68540.

EL SOPORTE TÉCNICO SERA PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU PERSONAL TÉCNICO; Y LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA UNCA", LA PROPORCIONARÁ EN SITIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CUANDO LE SEA SOLICITADA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNCA", QUE VA A HACER ENTREGA DEL EQUIPO CONTRATADO, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNCA" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "EL PROVEEDOR" QUE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ÚNICA, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

**QUINTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LAS PRUEBAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN AL PERSONAL QUE DESIGNE COMO ÁREA TÉCNICA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA. LO ANTERIOR, EN EL MISMO DÍA EN EL QUE SE REALICE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN.**

**SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL BIEN QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UNA SOLA REMESA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNCA", RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS, MODELOS Y CALIDAD ORIGINALMENTE PACTADOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 90 DÍAS NATURALES, ES DECIR, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON QUE SE SUJETÓ A CONCURSO Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CONFORME AL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XV DE LA LEY, ÚNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNCA" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SE OTORGARÁN PRORROGAS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. EN ESTOS CASOS SE DEBERA FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNCA" NO SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO TENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL.

**SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL EQUIPO.** - LA RECEPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ LIBRE A BORDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" O PERSONA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE "LA UNCA"



# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

EN SUS INTALACIONES DE CARRETERA TEOTITLÁN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA C.P. 68540, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ENTENDIÉNDOSE PARA TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HRS. Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HRS. Y PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE A LA UNIVERSIDAD POR VÍA TELEFÓNICA (236)37 201712 EXTENSIÓN 203 O BIEN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ADQUISICIONES@UNCA.EDU.MX, AL MENOS CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCION, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL EQUIPO ADQUIRIDO, ASI COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE RECIBE Y LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO QUE GARANTICEN QUE ES DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE OFRECIDAS.

LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LAS PIEZAS FALTANTES, DE MALA CALIDAD QUE FORMEN PARTE DEL EQUIPO, O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** AL SANEAMIENTO DE DICHO BIEN, CUYO CUMPLIMIENTO GARANTIZARÁ A TRAVÉS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

**OCTAVA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR"** GARANTIZA QUE EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD OFERTADAS Y REQUERIDAS, ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA, ASÍ COMO LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LA PÓLIZA DE GARANTÍA **TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO EN TODAS SUS PARTES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS**, INCLUYE ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL BIEN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNCA"**.

**"EL PROVEEDOR"**, PROPORCIONARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA (UN AÑO), LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIOS, EN SITIO, DERIVADO DE VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN; A TRAVÉS DE PERSONAL CAPACITADO, QUE PERMITA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL BIEN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA **"LA UNCA"**, LOS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA **"LA UNCA"**.

SI RESULTARA QUE EL EQUIPO ENTREGADO POR **"EL PROVEEDOR"**, PRESENTARA DE ORIGEN FALLAS, VICIOS O DEFECTOS QUE NO PERMITAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, O EN SU CASO, PRESENTE EN FORMA REITERADA Y CONTINUA DESPERFECTOS QUE OBSTACULICEN O RETRASEN SU OPERACIÓN AFECTANDO LAS ACTIVIDADES PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDO, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A CAMBIAR EL EQUIPO, POR OTRO NUEVO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS, SIN COSTO ALGUNO **"LA UNCA"**, EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN GARANTÍA, DEBIENDO CAMBIAR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA DEVOLUCIÓN.

**"EL PROVEEDOR"**, PROPORCIONARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA (UN AÑO), LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SEAN NECESARIOS, LOS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, APLICABLE A LA PARTIDA ÚNICA.

**NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL **16 DE JULIO DEL AÑO 2021** Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LOS CONTRATANTES"**.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS.** - **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) **PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE

# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA



Universidad de la Cañada

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

CONTRATO INCLUYENDO EL I.V.A., LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

ESTA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS QUE LLEGARA A PRESENTAR EL BIEN, ASI COMO EL PAGO DE LO INDEBIDO, ES DECIR QUE EL BENEFICIARIO EFECTUÉ UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA TENER **"EL PROVEEDOR"**.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE. DEBERÁ ESTABLECER TAMBIÉN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EL CIENTO POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO O AUN CUANDO EXISTIESE CUMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA EL BENEFICIADO. ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME EL FIADO A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

- B) **PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO.** - **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ESTA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PAGO DE ANTICIPO RECIBIDO INCLUYENDO EL I.V.A., MISMA QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR LAS LEYES MEXICANAS; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA. ESTA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA EN ORIGINAL PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, MATERIA DEL CONTRATO Y LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL CIENTO POR CIENTO DE DICHO IMPORTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIADO Y ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, AUN EN LOS CASOS DE QUE SE LE OTORGUEN ESPERAS O PRORROGAS PARA SU CUMPLIMIENTO. DEBERÁ ESTABLECER TAMBIÉN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETERSE A PAGAR EL CIENTO POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO O AUN CUANDO EXISTIESE CUMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA "LA UNCA". ESTE





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME EL FIADO A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA UNCA" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:**

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR **"EL PROVEEDOR"**.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- C) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES. - CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA ENTREGA DEL EQUIPO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO SE ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL EQUIPO COMPLETO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A "LA UNCA", COMO PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. Y APLICABLE POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO.**

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"LA UNCA"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. DEBERÁ ENTENDERSE COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA **"LA UNCA"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EN CASO DE QUE **"LA UNCA"** OPTÉ POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS SEÑALADAS, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE PARA TAL EFECTO SE HAYA OTORGADO.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN COMO SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE DEL BIEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL MISMO.

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR"**, COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL, QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A DICHO EQUIPO, ES EL ÚNICO PATRÓN Y SERÁ EL



# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES

No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNCA", PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NINGÚN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA CUARTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE SE INFRINJAN DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, MARCAS O CUALQUIER OTRO DERECHO DE TERCERO, CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, A "LA UNCA", Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN A LA MISMA.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - SIEMPRE QUE "LA UNCA" CUENTE CON PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" RESPECTO DEL CONTRATO VIGENTE, INCREMENTOS EN LA CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS MODIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN AL CONTRATO DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, DEBIENDO LLEVAR LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HUBIEREN FIRMANDO EL CONTRATO ORIGINAL O, EN SU CASO, DE QUIENES LOS HUBIESEN SUSTITUIDO EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.

ADICIONAL A ELLO EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA.

**DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - "LA UNCA" PODRÁ SUSPENDER TOTALMENTE EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DEL BIEN CONTRATADO Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UNCA", BASTANDO COMUNICACIÓN POR ESCRITO CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SURTA SUS EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA UNCA". ESTA PRESCRIPCIÓN SE OBSERVARÁ PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

SI LA TERMINACIÓN FUERA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SE OBSERVARÁ LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

EN CUALQUIER CASO, DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DIERA POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A FIANZAS Y GARANTÍAS SE REFIEREN, SUBSISTIRÁN EN TODOS SUS TÉRMINOS RESPECTO DE LOS BIENES QUE SE HAYAN SUMINISTRADO A "LA UNCA", HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA



Universidad de la Cañada

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

**DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA UNCA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN EL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR LAS SIGUIENTES CAUSAS:**

- A) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE EL EQUIPO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA UNCA" NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y OFERTADAS, NO SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS CONFORME A LA NATURALEZA DEL MISMO.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "LA UNCA".
- E) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- G) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE LAS GARANTÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.

SI "LA UNCA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS ANTERIORMENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "LA UNCA" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN.

"LA UNCA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. "LA UNCA" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DEL BIEN, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA



Universidad de la Cañada

# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/CONACYT/LA-920049966-E1-2021/01

VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSI A OBSERVARAN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "**EL PROVEEDOR**", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO EN **CARRETERA TEOTITLÁN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM.1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, A LOS DIECISIÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



"EL PROVEEDOR"

**C. DANIEL CASTELLANOS MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE  
C.V.

"LA UNCA"



**L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ**  
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA  
VICE-RECTORÍA DE  
ADMINISTRACIÓN



Universidad de la Cañada

## TESTIGOS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA  
**M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**C.P. JAIME RODOLFO REYES TOSCANO**  
ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA